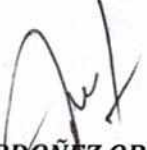


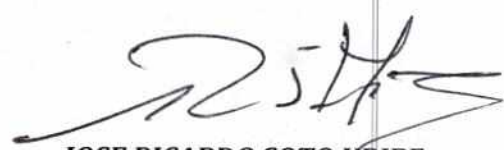
**"ADICIONAL AL CONTRATO NUMERO 013 DEL 10 DE ENERO DE 2018 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y NORMATIVA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"**

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **"EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA - PIEDECUESTANA E.S.P"** según Resolución de nombramiento N° 009-P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en el municipio de Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo de la Junta Directiva N° 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2018, quien se denomina **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **JOSE RICARDO SOTO URIBE** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.480.399 de Bucaramanga, quien se denomina **EL CONTRATISTA**; y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 013 del 10 de Enero de 2018. **2)** Que en la cláusula **SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del presente contrato es de nueve (9) meses veintiún (21) días calendario a partir del acta de inicio. **3)** Que existe informe técnico de conveniencia y oportunidad justificando debidamente éste adicional en tiempo y valor **4)** Que el concepto 1439 de julio 18 de 2012 de la sala de Consulta y Servicios Civil de Consejo de Estado, señala que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación. Se ha acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre la partes, **PRIMERO: ADICIONAR** el contrato de prestación de servicios profesionales número 013 del 10 de Enero de 2018 de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y NORMATIVA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"** respecto del valor acordado y establecido en su **CLÁUSULA CUARTA. SEGUNDO. VALOR**. El valor contractual se adiciona en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000.00) M/CTE**, respaldado en los C.D.P números 18A00618 y 18L00566 de fecha 29 de Octubre de 2018. **TERCERO. FORMA DE PAGO**. Un (1) pago mes vencido a partir del vencimiento del término del contrato inicial, por **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE** y un pago por veintiún (21) días vencidos por **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00) M/CTE** el cual se efectuará previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CUARTO. TIEMPO**: Adicionar en tiempo, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales establecido en la cláusula séptima en un (1) mes veintiún (21) días calendario a partir del vencimiento del contrato inicial; es decir a partir del 1 de Noviembre de 2017, correspondiendo el día 21 de Diciembre de 2018 la nueva fecha de terminación del contrato. **QUINTO. RATIFICACION**: Las demás cláusulas del contrato N° 013 del 10 de Enero de 2018 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecido.

Para constancia de lo anterior se firma en Piedecuesta los 30 días del mes de Octubre de 2018.



**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ.**  
Gerente "Piedecuestana - E.S.P".



**JOSE RICARDO SOTO URIBE.**  
C.C N° 91.480.399 de Bucaramanga.



ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------